



APRUEBA CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRAS, "HABILITACIÓN DE BAÑO ESCUELA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN".

DECRETO ALCALDICIO N° 975 /

QUILLON, 20 FEB 2023

VISTOS:

1. Ficha Técnica N° 03 del DAEM.
2. Decreto Decreto alcaldicio N° 6.416 fecha 30 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto PADEM y Presupuesto del Departamento de Educación para el año 2023.
3. Decreto alcaldicio N° 462 de fecha 25 de enero de 2023, que aprueba llamado a licitación pública y designa comisión de evaluación, "HABILITACIÓN DE BAÑO ESCUELA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN".
4. Las Bases administrativas especiales y antecedentes, para la contratación del servicio denominado "HABILITACIÓN DE BAÑO ESCUELA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN".
5. Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
6. Decreto alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, por el cual se nombra, a don Miguel Alfonso Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón.
7. Decreto alcaldicio N° 2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica nombramiento como Administrador Municipal en calidad de titular al Sr. José Acuña Salazar.
8. Decreto alcaldicio N° 2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios municipales que su texto indica.
9. Licitación Pública N° 4364-7-LE23.
10. Decreto alcaldicio N° 844 de fecha 13.02.2023, que aprueba adjudicación de licitación pública 4364-7-LE23, " HABILITACIÓN DE BAÑO ESCUELA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN".
- 14 Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 15 Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 179-2021 de fecha 17.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
- 16 Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 17 de febrero de 2023, entre la empresa **CONSTRUCTORA VENEGAS PRADENAS LTDA., RUT N° 76.800.789-6** y la I. Municipalidad de Quillón, Depto. de Educación,

proveniente de la licitación pública ID N° 4364-7-LE23, denominada "HABILITACIÓN DE BAÑO ESCUELA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN", por un monto de \$23.501.817.- (veinte y tres millones quinientos un mil ochocientos diecisiete pesos), impuesto incluido, con plazo máximo de ejecución de la obra de **30 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

DECRETO

1. **APRUEBASE**, contrato de ejecución de obras, proveniente de la Licitación Pública ID N° 4364-7-LE23, denominada "HABILITACIÓN DE BAÑO ESCUELA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN" entre la empresa **CONSTRUCTORA VENEGAS PRADENAS LTDA.**, RUT N° 76.800.789-6 y la I. Municipalidad de Quillón, Depto. de Educación, por un monto de \$23.501.817.- (veinte y tres millones quinientos un mil ochocientos diecisiete pesos), impuesto incluido, con plazo máximo de ejecución de la obra de **30 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de esta adquisición a la cuenta 215.22.06.001 Fondos Aporte Municipal, del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/UZG/NSCh/gio.
DISTRIBUCION

Secretaría Municipal

- Subdepto. Adquisiciones DAEM.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "HABILITACIÓN DE BAÑO ESCUELA LAGUNA AVENDAÑO, COMUNA DE QUILLÓN"

En Quillón, a 17 días del mes de febrero, del año 2023, entre la I. Municipalidad de Quillón, Depto. de Educación, Corporación Autónoma de derecho público RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Quillón, representada por su Alcalde don Miguel Peña Jara, cédula de identidad N° [REDACTED] por otra parte la empresa **CONSTRUCTORA VENEGAS PRADENAS LTDA.**, RUT: [REDACTED] representada por don Andrés Venegas De La Fuente, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] se conviene el siguiente Contrato denominado "**Habilitación de Baño escuela Laguna Avendaño**", derivada de licitación pública N° 4364-7-LE23.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante decreto alcaldicio N° 844 de fecha 13 de febrero del 2023, adjudica licitación pública N° 4364-7-LE23 "**Habilitación de Baño escuela Laguna Avendaño**", decreto que se entiende forma parte integra del presente contrato.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón Depto. de Educación, en adelante La Municipalidad, representada por el Señor Alcalde, y la empresa "**CONSTRUCTORA VENEGAS PRADENAS LTDA.**" en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, en el orden indicado, derivados o pertenecientes a la licitación pública ID N° 4364-7-LE23, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad Depto. de Educación.

Por el presente contrato la Municipalidad Depto. de Educación, en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra "**Habilitación de Baño escuela Laguna Avendaño**", dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados por los procesos licitatorios iniciales ya citados.

TERCERO : El plazo fijado para la ejecución de la obra, es de **máximo 30 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en el formulario N° 5 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

CUARTO : La entrega de terreno se realizará dentro de los 02 días hábiles posterior a la firma del presente contrato, el DAEM informará a la empresa contratista la factibilidad de inicio de las obras, según criterios técnicos, administrativos y sanitarios.

QUINTO : El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las normas, reglamentos e instrucciones de protección sanitaria y laboral dispuestas por la autoridad en el contexto de la pandemia por COVID-19, sean estas sobre prevención, aislamiento social, desinfección de ambientes, o cualquiera otra aplicación en ambientes y centros de trabajo, se considerará como un incumplimiento grave y calificado de las obligaciones impuestas por el presente contrato, y dará lugar al Municipio para la aplicación de multas e incluso la terminación anticipada del contrato en los términos fijados en el proceso licitatorio y según se establece en las Cláusulas Decima Segunda y Décima Tercera de este instrumento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad laboral, previsional, civil, penal o administrativa que eventualmente pudiere derivar de los hechos.

Asimismo, se establece como obligación esencial para el contratista el deber de dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria, al Municipio y de adoptar las acciones y ejecutar los protocolos correspondientes, en caso de detectarse en

los lugares y centros de trabajo la existencia de factores de riesgo de contagio de COVID-19

SEXTO : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$23.501.817, (veinte y tres millones quinientos unos mil ochocientos diecisiete pesos)**, impuesto incluido. De acuerdo con lo informado en el Formulario Anexo N° 7, de la propuesta presentada. El contrato se regirá por el sistema suma alzada, sin reajuste ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón Depto. de Educación.

SÉPTIMO : El pago de la obra, será realizado en estados de avances físicos de las partidas efectivamente ejecutadas, previo informe del ITO, según lo estipulado en el punto 22 de las bases de licitación y de acuerdo a lo indicado en el Formulario Anexo N° 8.

La facturación deberá ser según la orden de compra emitida:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón, Depto. de Educación

RUT : [REDACTED]

Giro : Servicios

Dirección: El Roble 174, Quillón

Para dar curso al pago, el contratista deberá acompañar toda la documentación descrita en punto N° 22 "ESTADO DE PAGO" de las bases administrativas de la licitación pública.

OCTAVO : La Municipalidad Depto. de Educación, supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las factibilidades que se requieran para el desempeño de su cometido. La Municipalidad Depto. de Educación, será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de la obra (ITO), designada por el DAEM, quién velará por el correcto cumplimiento de las obras encomendadas a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones.

Las atribuciones de la ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de las obras se mantendrá en la ITO un libro que se llamará "Libro de Obras", el que será firmado por el contratista o su representante, designado por éste.

NOVENO : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas de la presente licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

DÉCIMO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo, de acuerdo a lo establecido en el punto N°23 de las bases de licitación, por escrito fundadamente a la Municipalidad Depto. de Educación, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

DÉCIMO PRIMERO: Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán del estado de pago, de las garantías del contrato de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el punto 28 de las Bases Administrativas de la licitación pública inicial.


DÉCIMO SEGUNDO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integral de él, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuarse las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto 27 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública inicial.

DÉCIMO TERCERO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de Fianza N° B0138232 de MÁSAVAL, que cauciona el "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$1.175.091.- (un millón ciento sesenta y cinco mil noventa y un pesos), cuya vigencia hasta 20.07.2023, acorde a lo indicado en punto 14.1 de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública inicial.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y EL otro en la Municipalidad de Quillón Depto. de Educación. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor


DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


ANDRÉS VENEGAS DE LA FUENTE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA VENEGAS PRADENAS LTDA.


MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.


JAS/UG/NSCh/EFH/glo

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Archivo DAEM